República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil MunicipalTuluá,
Valle del Cauca

Auto n.°. 1221

Tipo de proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado
Promovido por María Lily Ortiz de Andrade
Contra la Sociedad Andrade & Cía. S.A.S.
Radicación n.°76-834-40-03-006-2020-00002-00

Tuluá Valle, Septiembre Primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se han agotado todas las etapas procesales correspondientes, y se encuentra pendiente la recepción de los testimonios solicitados, interrogatorios de parte, y la correspondiente validación a los informes presentados por los peritos que se han designado en el presente asunto, el juzgado señalará fecha y hoya para celebrar la audiencia concentrada de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

En esta se ordenara practicar las pruebas relacionadas anteriormente, por ende, se le solicita a las partes que se presenten a la audiencia en compañía de los testigos los cuales han sido relacionados en el escrito de contestación de la demanda, presentado por la parte pasiva, al igual que el perito **DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO**, el cual será interrogado también en la diligencia.

ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se les formulará por la titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. Asimismo, se previene a la parte, curador o al apoderado judicial que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 372, numeral 4, inciso 5 y numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **Ocho (08) del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022) a las Diez de la mañana (10:00 a.m.)** para celebrar la audiencia de recepción de testimonios e interrogatorios, de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de la plataforma life size, con las advertencias realizadas anteriormente, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/15635442

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran por medios tecnológicos a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con el acto audiencial al que se les cita.

TERCERO: Las inquietudes relativas a la celebración de la audiencia deberán expresarse ante este despacho (j06cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) con la suficiente antelación. Para lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza al personal adscrito a este juzgado para que se comunique con los sujetos procesales con el fin de brindarles la información necesaria para la realización del acto audiencial.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

**

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5439fb15b936e260b22376ca5af8c6cd37ebc2bbaf338c32e3f989f9fd59ac55**

Documento generado en 01/09/2022 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica